



RESPUESTA A DUDAS PRESENTADAS POR UN LICITADOR

En relación al expediente PA-006-2019 de objeto “SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE PANTALLAS LED GIGANTES EN EL CIRCUITO DE JEREZ ÁNGEL NIETO PARA EL GRAN PREMIO REDBULL DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO 2019” se aclaran las siguientes dudas:

1. **PREGUNTA:** Ya nos hemos dado de alta en la Página de registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, pero no puedo sacar ningún certificado al respecto, pues me sale que está pendiente de la extracción automática del registro mercantil. Y no sé si debo esperar o puedo aportarte en su lugar la documentación que pone el en el punto 11.4.2 de la página 24.

RESPUESTA: Respecto al alta en la Página de **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, como establece el punto 10.3 a) de los PCAP es obligación de la persona licitadora estar inscrita en dicho registro y se debe aportar el Certificado expedido por el Registro correspondiente que acredita la inscripción. No obstante, en el Anexo I letra H, se entiende que, dada la situación de actual de colapso actual constatada en el ROLECE, podrá admitirse la presentación de la solicitud de inscripción.

Respecto a la documentación que hace referencia el punto 11.4.2 de la página 24 de los PCAP, se refiere a documentación a aportar previa a la adjudicación, una vez concluida la presentación de las proposiciones.

2. **PREGUNTA:** ¿Es necesario rellenar el documento único europeo de contratación? Es que no lo veo que me lo soliciten en ningún punto por eso pido confirmación, porque creía que era obligatorio.

RESPUESTA: Tal y como se establece en los PCAP, se debe aportar una **declaración responsable** distinta del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como expresamente admite el artículo **141.1 LCSP**.

3. **PREGUNTA:** ¿Para acreditar la solvencia económica es suficiente con los impuestos de sociedades de los tres últimos ejercicios verdad?

RESPUESTA: Respecto a la **solvencia económica**, en el Anexo I letra I, esta se acreditará por el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por el importe señalado en el mismo. Siendo todo ello acreditado por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si no está inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4. **PREGUNTA:** Para la solvencia técnica, ¿Cuántos certificados mandamos? ¿Y la relación de los suministros realizados debe ser superior a 85.000€ sólo no?

RESPUESTA: En relación a la **solvencia técnica**, en el Anexo I letra I, se establece que la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos **3 años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este. Se exige acreditar que el número de contratos de suministro realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe cada uno de ellos superior a 85.000 euros, sea igual o superior a 3.

5. **PREGUNTA:** Estamos preparando la licitación para el arrendamiento de pantallas gigantes para el gran premio Redbull 2019 y estamos algo desorientadas, no sé si debemos aportar la documentación en sobre único, ya que no dependen de juicio de valor, sin embargo, en la parte técnica luego te hablan de sobre b.

RESPUESTA: Con relación a la pregunta de si hay un **único sobre**, está resuelto en el punto 10.4 de los PCAP, junto con el Anexo III, sobre los criterios de adjudicación. Es decir, se trata de un procedimiento cuyos criterios de adjudicación dependen de la mera aplicación de fórmulas y no se contempla, por tanto, criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Por lo tanto, la persona licitadora deberá presentar un único sobre que contenga toda la documentación señalada en la cláusula 10.3 de los PCAP, excepto la señalada en la letra h).